

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo de CIVIDEPORTES S.A.S., en contra de CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2020 Rad. No. 11001400302020220047900

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, se encuentra que el consorcio demandado CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2020 fue notificado del auto de mandamiento de pago en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, hoy artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, según certificación expedida por la empresa de correo certificado E-Entrega, obrante a folio 52 de este cuaderno digital.

Por lo anotado, se tendrá por notificado al ejecutado CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2020 de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, hoy artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y se ordenará previo a dar trámite a la reforma de la demanda, que se contabilice el término que resta para formular excepciones respecto de la demanda inicial.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS 2020 de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, hoy artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, según certificación expedida por la empresa de correo certificado RAPIENTREGA., obrante a folio 52 cd.1-.

SEGUNDO: Por secretaría contabilícese el término que resta para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Cumplido lo indicado en el ordinal anterior, regrese el proceso al despacho para resolver sobre la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.105 Hoy 3 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41888daa99701dafbb7ddc9a7955de51bae7be824b702955021db37045505943**

Documento generado en 03/08/2022 08:30:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>